

Memorando
DSH-570-2021

25

Para : Domiluis Dominguez
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

De : José Victoria
Director Nacional

Asunto: Respuesta técnica sobre la segunda información aclaratoria “RESIDENCIAL SANTA CLARA”

Fecha : 13 de mayo de 2021



Por este medio se procedió a atender el **Memorando-DEEIA-0288-0705-2021**, manifestamos lo siguiente en base a las respuestas presentadas dentro de la nota de ampliación punto 6, acápite c) La Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, mediante memorándum DSH-164-2021, establece:

b.1) Pregunta 3 Acápite a, b, c, la respuesta deberá establecer medidas para evitar daños, evitar afectar a otros usuarios aguas abajo donde se ubica la represa y deberá cumplir con las medidas para evitar la erosión del área inclinada.

Le informamos que la empresa ha presentado las medidas respectivas dentro de la zona para contribuir a la mitigación y conservación de la erosión del área inclinada; que forma parte de la cuenca hidrográfica N° 128 llamada Río La Villa. Dicho esto aplicamos lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Artículo 63, relacionado al ecosistema del Recurso Natural del suelo:

“La realización de actividad pública o privada que, por su naturaleza, provoque o pueda provocar degradación severa de los suelos, estará sujeta a sanciones que incluirán acciones equivalentes de recuperación o mitigación, las cuales serán reglamentadas por el Ministerio de Ambiente”

Atentamente,

Adjunto: Memorando-DEEIA-0288-0705-2021

N
VG/eh

